



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y  
DESARROLLO  
URBANO

**Ref. 113-2020**

**En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las diez horas cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil veinte.

El día nueve de octubre del presente año, se recibió por medio de la cuenta electrónica [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv), solicitud de información, suscrita por el Licenciado

en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Administrativa Especial de la sociedad

abrevia ' ' el cual comprueba con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Administrativa Especial a su favor otorgado a las quince horas con veinte minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios del notario Andrés Antonio Guevara Pérez; quien se encuentra ampliamente facultado para realizar trámites como el presente, dicha petición se le asignó la referencia administrativa ciento trece- dos mil veinte, en tal calidad solicitó la información que se detalla:

Se extienda copia íntegra del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES y sus los documentos que forman parte integra del mismo como Plan General Operativo, Plan Técnico Operativo y sus respectivos anexos de la ruta con códigos MB138X1LP;

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, considero pertinente admitir dar trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección Legal, para la localización y remisión de la información pretendida.

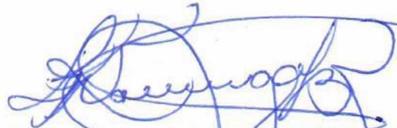
En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia VMT-DL-0487-11-2020 de fecha 9 de noviembre del presente año, suscrito por la Licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, en su calidad de Directora Legal, quien proporciona copia certificada del Contrato de Concesión suscrito entre el Viceministerio de Transporte y la

( ruta MB 138X1LP.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Admítase la solicitud presentada por el en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DL-0487-11-2020 suscrito por Licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, en su calidad de Directora Legal.

Notifíquese

  
**Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
Viceministerio de Transporte

Km. 9, Carretera Panamericana, contiguo a Plantel de Holcim, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3614, Correo Electrónico  
oir.vmt@mop.gob.sv.